

ACUERDO N° 22

(31-julio-1990)

Por el cual se declara Parque Nacional al Cerro Canajagua.

El Honorable Consejo Municipal del Distrito de Las Tablas, en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

1. Que la Constitución Nacional en su Título-III-Capítulo 7- sobre Régimen Ecológico, establece en su artículo 117, que el Estado reglamentará, fiscalizará y aplicará oportunamente las medidas necesarias para garantizar que la utilización y el aprovechamiento de la fauna terrestre, fluvial y marina, así como los bosques, tierras y agua, se lleven a cabo racionalmente, de manera que se evite su depredación y se asegure su preservación, renovación y permanencia.
2. Que la Ley N° 106 del 8 de octubre de 1973, que regula el Régimen Municipal en su artículo 17-numeral-21- señala que es función de los Concejos Municipales, dictar medidas a fin de proteger y conservar el Medio Ambiente.
3. Que en cumplimiento de las disposiciones vigentes, es deber de esta Corporación velar por la conservación de los recursos naturales y hacer cumplir las Leyes Existentes, por los organismos competentes.
4. Que la irresponsabilidad e ignorancia de la población, esta devastando las áreas verdes, bosques y por ende las aguas y faunas, atentando contra los Recursos Naturales y atacando el balance ecológico de la Región.

ACUERDA:

1. Declarar el Cerro Canajagua "Reserva Forestal, Animal y Fluvial, "o" Parque Nacional "; el cual esta ubicado en el Corregimiento de Bayano, Distrito de Las Tablas, Provincia de Los Santos, con una extensión que señalará INRENARE a petición del Consejo Municipal.
2. Prohibir la quema de potreros, la tala de cualquier especie de árbol, la caza de cualquier especie de animales, la contaminación de las aguas y todo aquello que atente contra el Medio Ambiente.
3. Proteger la Flora, la fauna terrestre y acuática, las aguas de los ríos y quebradas, que tienen su cabecera en el Cerro Canajagua;
4. Hacer responsable de la Administración, conservación y protección del Parque Nacional y Reserva Forestal, Animal y Fluvial, al INRENARE, con apoyo de esta Corporación Municipal, la Junta Comunal de Bayano, y las Fundaciones que se crean para tal fin.
5. Sancionar en forma ejemplar, a los infractores según las normas jurídicas que regulan la conservación de los recursos naturales en general y la contaminación de la Región.
6. Tratar en acuerdo a parte lo concerniente a nuevo tipo de sanciones y multas para la antes citada área.
7. Solicitar formalmente al Presidente Guillermo Endara G, (Órgano Ejecutivo) y al Órgano Legislativo, que declare el Cerro Canajagua, Parque Nacional o Área de Reserva Biológica.

Dado en la Ciudad de Las Tablas, a los treinta y un días del mes de julio de 1990.

Notifíquese, Ejecútese, Cúmplase

Prof. Nuvia E. Díaz S. (Fdo) Aura María Alonso. (Fdo)

H.R. Presidenta. Secretaria.

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LAS TABLAS. Las Tablas, marzo quince de mil novecientos noventa y uno.

APROBADO, EJECUTESE y CUMPLASE.

El Alcalde,

JOSE HILARIO LOPEZ. (Fdo)

Alcalde Municipal primer Suplente,

El Secretario General,

ROY CASTILLO. (Fdo)